



SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS
DE SALUD NORTE E.S.E.

**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.
RESOLUCIÓN N° 623 de 2021**

“Por medio de la cual se aclara la Resolución No. 513 de 2021 “Por medio de la cual se delega en un funcionario del nivel Directivo la ordenación de gasto y demás actividades contractuales inherentes a las modalidades establecidas en el estatuto de contratación” Modificada por la Resolución No. 516 de 2021”.

**EL GERENTE DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS
DE SALUD NORTE E.S.E.**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las revistas en artículos 209 y 211 de la constitucion política, en la ley 489 de 1998, en el Acuerdo 024 de 2017, expedido por la junta directiva de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.

CONSIDERANDO:

Que, el Acuerdo No. 641 del 06 de abril de 2016, *“Por el cual se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá, Distrito Capital, se modifica el Acuerdo 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones”*, en su artículo 2° dispuso fusionar las Empresas Sociales del Estado de Usaquén, Chapinero, Suba, Engativá y Simón Bolívar, en la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.

Que, por virtud del artículo 5 del Acuerdo 641 de 2016, se subroga en las Empresas Sociales del Estado que resultan de la fusión ordenada, las obligaciones y derechos de toda índole, pertenecientes a las Empresas Sociales del Estado fusionadas.

Que, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece: *“(…) Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones (…)”*.

Que, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, autorizó a las autoridades administrativas para delegar en sus subalternos o en otras autoridades las funciones que expresamente señala la Ley.

Que, por su parte, el artículo 3° de la Ley 489 de 1998, relacionado con los principios de la función administrativa, establece que esta: *“(…) se desarrollará conforme a los principios constitucionales en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia (…)”*.

Que, mediante Acuerdo 001 del 15 de abril de 2016, *“se crean los estatutos de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.”*.

**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.
RESOLUCIÓN N° 623 de 2021**

“Por medio de la cual se aclara la Resolución No. 513 de 2021 “Por medio de la cual se delega en un funcionario del nivel Directivo la ordenación de gasto y demás actividades contractuales inherentes a las modalidades establecidas en el estatuto de contratación” Modificada por la Resolución No. 516 de 2021”.

Que, mediante Acuerdo 004 de 2017, se modificó parcialmente el Acuerdo 001 del 15 de abril de 2016, se deroga un artículo del Acuerdo 13 de 2016, relacionado con el Reglamento Interno de la Junta Directiva de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E. y se dictan otras disposiciones.

Que, mediante Acuerdo 003 del 17 de mayo de 2016, se expide el Estatuto de contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.

Que, mediante Acuerdo 024 de 2017, la Junta directiva modifica los Acuerdos 03 y 023 de 2016, que adoptan el Estatuto de contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte, E.S.E.

Que, el párrafo primero del artículo 6 del Acuerdo 024 de 2017, “LÍMITE PARA CONTRATAR”, establece:

“PARAGRAFO PRIMERO: El gerente podrá delegar en materia contractual la ordenación de gasto y demás actividades contractuales inherentes a las modalidades establecidas en el presente estatuto en funcionarios del Nivel Directivo, mediante acto debidamente motivado, conservando la facultad de modificar la delegación o reasumirla hasta 800 SMLMV.”

Que, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la Ley 489 de 1998, los representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados de conformidad con los criterios establecidos en la ley.

Que, la gerencia de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, para garantizar la eficacia, de los principios que rigen la función administrativa entre otros, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, y con el fin de evitar dilaciones derivadas de las múltiples y dispendiosas funciones propias del cargo, considera necesario realizar la delegación en materia contractual en uno de los funcionarios del nivel directivo, conforme los considerandos expuestos.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 032 de 2019, “por el cual se modifica el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E”, el cargo de Subgerencia Corporativa pertenece al nivel jerárquico directivo de la Subred.

**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.
RESOLUCIÓN N° 623 de 2021**

“Por medio de la cual se aclara la Resolución No. 513 de 2021 “Por medio de la cual se delega en un funcionario del nivel Directivo la ordenación de gasto y demás actividades contractuales inherentes a las modalidades establecidas en el estatuto de contratación” Modificada por la Resolución No. 516 de 2021”.

Que, mediante Resolución No. 513 de 2021 *“Por medio de la cual se delega en un funcionario del nivel Directivo la ordenación de gasto y demás actividades contractuales inherentes a las modalidades establecidas en el estatuto de contratación”* se delegó en la Subgerencia Corporativa de la institución, la función de *suscripción de contratos derivados de las modalidades de contratación señaladas en el Estatuto y Manual de contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E, hasta el límite de 800 salarios mínimos mensuales legales vigentes.*

Que, a través de la Resolución No. 516 de 2021 *“Por medio de la cual se modifican los artículos primero y tercero de la resolución No. 513 de 2021, por medio del cual se delega un funcionario del nivel Directivo la ordenación de gasto y demás actividades contractuales inherentes a las modalidades establecidas en el estatuto de contratación”*, se modificó la Resolución No. 513 de 2021, en el sentido de asignar la delegación anunciada en el Subgerente Corporativo y determinar la fecha de vigencia a partir del 02 de agosto del corriente.

Que, en aras de facilitar la aplicación de la delegación efectuada y los trámites administrativos al interior de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte, se considera necesario aclarar el artículo 1 de la Resolución 516 de 2021, en el sentido de indicar que la misma comprende *la ordenación de gasto, el trámite de los procesos de selección, la suscripción de contratos derivados de las modalidades de contratación señaladas en el Estatuto y Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE, así como todos los actos inherentes a dicha contratación hasta el límite de 800 SMMLV, tal y como se evidencia en el epígrafe de los actos de delegación 513 y 516 de 2021.*

Que, con mérito en lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aclarar el artículo primero de la Resolución No. 513 de 2021 *“Por medio de la cual se delega en un funcionario del nivel Directivo la ordenación de gasto y demás actividades contractuales inherentes a las modalidades establecidas en el estatuto de contratación”*, modificada a su vez por la Resolución No. 516 de 2021, el cual quedará así:

“ARTÍCULO PRIMERO. *Delegar en el Subgerente Corporativo, la ordenación del gasto y en consecuencia, el trámite de los procesos de selección, la suscripción de contratos derivados de las modalidades de contratación señaladas en el Estatuto y Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte ESE, así como todos los*

**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.
RESOLUCIÓN N° 623 de 2021**

“Por medio de la cual se aclara la Resolución No. 513 de 2021 “Por medio de la cual se delega en un funcionario del nivel Directivo la ordenación de gasto y demás actividades contractuales inherentes a las modalidades establecidas en el estatuto de contratación” Modificada por la Resolución No. 516 de 2021”.

actos inherentes a dicha contratación hasta el límite de 800 SMMLV, en los términos de lo establecido en el párrafo primero del artículo 6 del Acuerdo 024 de 2017”.

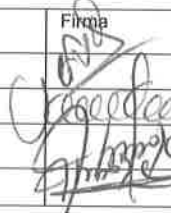
ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar el contenido de la presente resolución de conformidad con los preceptos legales al delegatario, haciéndole saber que contra la presente determinación no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y debida comunicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá; D.C., a los diez (10) días del mes de septiembre del año 2021.


JAIME HUMBERTO GARCIA HURTADO
Gerente

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectado por	Luis Fdo. Valencia Angulo	Profesional Especializado Oficina Asesora Jurídica	
Proyectado por	Janneth Caicedo Casanova	Directora de Contratación	
Elaborado y Revisado	Lorena Illidge Benjumea	Asesora Despacho Gerencia	
Aprobado por:	Julio César Guerra Moreno	Jefe Oficina Asesora Jurídica (e)	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto lo presentamos para la firma			